MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

22394 *ORDEN de 13 de septiembre de 1989 sobre composición y funcionamiento de la Junta de Compras del Organismo autónomo Instituto de la Mujer.*

El Organismo autónomo Instituto de la Mujer se crea por Ley 16/1983, de 24 de octubre, y se adscribe al Ministerio de Asuntos Sociales por Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Dadas sus características y en orden a una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes de contratación administrativa, resulta conveniente constituir la Junta de Compras del Organismo.

En su virtud y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas dispongo:

Primero.–La Junta de Compras del Organismo autónomo Instituto de la Mujer queda constituida de la siguiente forma:

Presidente/a: El/la Director/a General.
Vicepresidente/a: El/la Secretario/a general.
Vocales: Un/a representante de cada Subdirección General.
Secretario/a: El/la Jefe/a de Sección de Gestión de Presupuestos.

Segundo.–En su ausencia, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, a todos los efectos.

Tercero.–El Presidente de la Junta podrá disponer la incorporación a las reuniones de la misma, en calidad de Asesores, con voz pero sin voto, de aquellos funcionarios/as del Organismo cuya colaboración se estime conveniente por la especialización de los asuntos a tratar o la naturaleza de las adquisiciones a realizar.

Cuarto.–Cuando la Junta se constituya en Mesa de Contratación formará parte de la misma el Abogado del Estado –Jefe de los Servicios Jurídicos del Ministerio de Asuntos Sociales– y el Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Organismo.

Quinto.–Son atribuciones de la Junta de Compras del Instituto de la Mujer, las que establece el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, así como las que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Contratación del Estado le encomienda el/la Director/a General del Organismo, siéndole asignados todos los créditos consignados en el presupuesto de gastos del Organismo que se correspondan a funciones que le son propias.

Sexto.–A tenor de lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto 3186/1968 las funciones atribuidas a la Junta de Compras del Organismo, en relación con el material de oficina no inventariable, se delegan en el Servicio de Coordinación y Régimen Interior, que actuará conforme a las instrucciones que reciba de la propia Junta de Compras.

Séptimo.–Las relaciones de adquisición de material mobiliario y de oficina inventariable a que se refiere el artículo 17 del Decreto 3186/1968, serán remitidas al Servicio Central de Suministros a través de la Secretaría de la Junta de Compras.

Octavo.–La propuesta de compra de equipos informáticos y de automatización de oficinas, incluso cuando se refieran a equipos sometidos al régimen de adquisición centralizada, deberán ser informados por la Comisión Ministerial de Informática, con carácter previo a su elevación a la Junta de Compras.

Noveno.–La presente Orden entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 1989.

FERNANDEZ SANZ